

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2519

ARTÍCULO 1º: Créase en el ámbito del Hospital Municipal de Colón el Registro de Enfermedades Oncológicas.-----

ARTÍCULO 2º: El Registro será de carácter reservado en forma absoluta , siendo los datos del mismo de propiedad del Efector público , con excepción de la solicitud , para su consulta , de cada paciente y/o familiar de su propio expediente particular. Para tener acceso al expediente se debería acreditar interés científico , estadístico con el objeto de realizar trabajos y/o evaluaciones con respecto de la incidencia de la enfermedad en la población.- La apertura del Registro se ordenará por decreto del Sr. Intendente Municipal , previa evaluación de los fundamentos del solicitante , pudiendo publicar solamente los resultados en forma general y no nominativa.-----

ARTÍCULO 3º: El Registro deberá consignar:

- a) Tipo de patología.-
- b) Edad del paciente al momento de declararse la patología.-
- c) Número de Historia Clínica registrada en el Hospital de Colón , manteniendo siempre en reserva del Registro el nombre y apellido del paciente.-----

ARTÍCULO 4º: El Registro deberá contar con un apartado en donde se registre el Plan de tratamiento en cada caso y la evolución del mismo.-----

ARTÍCULO 5º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (BA) , A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DE DOS MIL CINCO , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JULIO ALBERTO BAUER
Presidente

6737
30-9-05